



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderada judicial por la señora SANDRA LILIANA ESPINOSA CARDENAS, en contra del señor CARLOS ANDRES CARDENAS JARAMILLO, con relación al menor A.F.C.E. Del estudio de la demanda y sus anexos se observa una falencia que da para su inadmisión, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

La Ley 2213 de 2022, que reglamentó la legislación permanente del Decreto 806 de 2022, artículo 6º. Inciso 5, ordena:

“El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

En el presente asunto, dentro de la demanda y sus anexos, no se observa que al demandado se le hubiera remitido copia de la demanda y sus anexos, a la dirección física suministrada en el libelo demandatorio.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA

QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la señora SANDRA LILIANA ESPINOSA CARDENAS, en contra del señor CARLOS ANDRES CARDENAS JARAMILLO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Dra. MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO, para que represente a la señora SANDRA LILIANA ESPINOSA CARDENAS, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26002937bc700d6f71ee6264aaefdc9cbbb8327ba53812774f75c5a23c2c6563

Documento generado en 18/10/2022 06:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>